300.10.00

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
>
> *(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)*

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Las Contralorías son organismos de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 4 de 2019, que a su tenor reza: *"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos".*

La Contraloría General del Quindío es un Órgano de Control, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y condiciones establecidos en la Constitución y las leyes.

Que, para cumplir a cabalidad con este cometido fundamental, la Contralora General del Departamento del Quindío, en ejercicio de las atribuciones administrativas, debe promover el desarrollo integral al interior de este órgano de control, a fin de cumplir a satisfacción su labor constitucional y legal en consonancia con los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

300.10.00

Para ello, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 "*La función Administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos entidades y personas encargadas de manera, permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas debe ejercerlas consultando el interés general.*"

Es por eso que, dentro de las facultades del Contralor General del Quindío, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan Institucional. Para lograr sus cometidos y cumplir con las obligaciones en la Contraloría General del Departamento del Quindío, por tal razón, se consolidan las necesidades funcionales, logísticas y operativas de la entidad con el propósito de establecer el mecanismo idóneo para su satisfacción y adelantar el proceso de contratación respectivo que permita la adquisición de los bienes y servicios requeridos.

La Contraloría General del Quindío dentro de su Plan Estratégico, establece como un objetivo de calidad: "*Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de la Calidad apoyados en su talento humano, promoviendo el uso de las tecnologías de información y comunicación y la racionalización de los insumos para contribuir en la conservación del medio ambiente.*"

El Plan Estratégico a su vez contempla las siguientes dimensiones estratégicas:

1. Fortalecimiento Institucional

2. transparencia y control social

3. Control Fiscal y resarcimiento

El objetivo estratégico de la dimensión "fortalecimiento institucional" es*: "Fortalecer la gestión institucional y el bienestar de los servidores públicos".*

El fortalecimiento de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y físicos de la Contraloría General del Quindío, es una forma de mejorar la competitividad de la Entidad mediante el cumplimiento de su misión institucional, para ello, en virtud de la normatividad vigente aplicable le compete la obligación de garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 0002710 del 03 de octubre de 2017 *"Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6"*, modificada por la Resolución 1126 de 2021 "*por la cual se modifica la* Resolución No. 0002710 del 03 de octubre de 2017", a través de la cual se establecen nuevos plazos para continuar con el proceso de transición y adopción del

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

protocolo IPv6, y para ello debe adquirir un sistema de seguridad de red perimetral Firewall con tecnología UTM (unified threat managment).

El protocolo IPv6, hace posible que todos los dispositivos tecnológicos usados para la conexión a Internet tengan una dirección IPv6, la cual facilitará la conectividad, el acceso a más y mejores aplicaciones y servicios que se pongan al alcance de toda la ciudadanía con el fin de permitir una conectividad a Internet ilimitada.

Para ello, en el proceso de adopción de IPv6 se recomienda la realización de un inventario de los activos de información, revisar la actual infraestructura de TI, validar todos los componentes de hardware y software que estén disponibles, revisar los servicios que se prestan, los sistemas de información, revisión de estándares y políticas para conocer el grado de preparación de la entidad con respecto a la implementación de IPv6.

La adopción del protocolo IPv6 tiene diversas ventajas para la Contraloría General del Quindío como son:

- Reducción de los costos para la Entidad. En este sentido los costos podrían ser mayores al no tomarse ninguna acción con respecto a la implementación del nuevo protocolo en las entidades.
- La posibilidad de tener un mayor número de equipos conectados a la red de la entidad.
- La posibilidad de incrementar la movilidad de los usuarios al tener un número mayor de direcciones IP para la conectividad.
- Se facilitará la aparición de nuevas aplicaciones y servicios sobre una gran variedad de plataformas.
- Gran número de direcciones IP para conexiones a internet con el mundo exterior, facilitando el crecimiento de nuevas tecnologías como el Internet de las cosas, las ciudades inteligentes, blokchain, redes de sensores, entre otros.
- Para el ciudadano en general, la implementación de IPv6 será totalmente transparente y no deberá generar costos directos.
- La adopción de IPv6 es un proceso gradual y transversal a toda la infraestructura de TI de la entidad, en donde todos los actores están involucrados.
- Para la correcta implementación del protocolo IPv6 en la Contraloría General del Quindío, se hace necesario adquirir un sistema de seguridad de red perimetral Firewall con tecnología UTM (unified threat managment).

Que durante la vigencia 2025, se adquirió LA LICIENCIA PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE RED PERIMETRAL FIREWALL CON TECNOLOGIA UTM UNIFIED THREAT MANAGMENT SONICWALL TZ470 TOTALSECURE ADVANCE EDITION PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO, por lo que dicho licenciamiento requiere ser renovado para esta vigencia 2026.

La necesidad que se buscaba satisfacer con la adquisición de un sistema de seguridad de red perimetral Firewall con tecnología UTM (unified threat managment), incluye los siguientes aspectos:

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Linea Gratuita. 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

300.10.00

Protección de datos sensibles: La Contraloría maneja información crítica y sensible relacionada con el control fiscal y la gestión de recursos públicos. La implementación de un sistema de seguridad de red perimetral con firewall y tecnología UTM busca salvaguardar esta información de accesos no autorizados, amenazas cibernéticas y posibles ataques informáticos.

Prevención de amenazas cibernéticas: La creciente sofisticación de las amenazas cibernéticas, como malware, phishing, ransomware y otros ataques, plantea un riesgo significativo para la integridad de los sistemas y la información. La tecnología UTM permite detectar y bloquear estas amenazas de manera más efectiva.

Garantía de continuidad de operaciones: La Contraloría necesita asegurarse de que sus sistemas estén disponibles y operativos en todo momento. El firewall y la tecnología UTM ayudan a garantizar la continuidad de las operaciones al prevenir interrupciones causadas por ataques cibernéticos.

Cumplimiento de regulaciones y normativas: La adquisición de un sistema de seguridad de red perimetral también tiene en cuenta el cumplimiento de las regulaciones y normativas gubernamentales relacionadas con la protección de datos y la ciberseguridad.

Confianza pública: La Contraloría General del Quindío tiene la responsabilidad de brindar confianza pública en su labor de control fiscal y auditoría de los recursos públicos. La implementación de medidas sólidas de seguridad de la información contribuye a fortalecer esa confianza al garantizar la integridad y la confidencialidad de los datos y procesos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría General del Quindío en procura de cumplir con la normatividad establecida y a fin de ejecutar lo dispuesto en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios aprobado para la vigencia 2026, pretende renovar el licenciamiento para el sistema de seguridad de red perimetral Firewall con tecnología UTM (unified threat managment).

Para la ejecución del objeto contractual, se hace necesario la contratación con una persona natural o jurídica debidamente constituida, que cuente dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto a contratar, con la capacidad, infraestructura y experiencia requeridas, en suministro o venta de bienes requeridos, con características de confiabilidad, calidad, organización técnica y recurso humano experimentado.

Así las cosas y, atendiendo la necesidad presentada, se considera viable adelantar un proceso de MÍNIMA CUANTÍA, con el fin de contratar la adquisición para la renovación de la licencia para el sistema de seguridad de red perimetral Firewall con tecnología UTM (unified threat managment), SONICWALL – TZ-470 Totalsecure – Advanced Edition.

Lo anterior obedece a que en la actualidad no existe acuerdo marco de precios vigente celebrado por Colombia Compra Eficiente, que cubra la necesidad que tiene la Entidad razón por la cual se puede acudir a las demás modalidades de selección previstas en la ley, que atendiendo el presupuesto de la Entidad correspondería a la modalidad de selección mediante un PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA con INVITACIÓN PÚBLICA.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 - 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

300.10.00

Por otro lado, dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026, se contempló la adquisición para la renovación de la licencia para el sistema de seguridad de red perimetral Firewall con tecnología UTM (unified threat managment), SONICWALL – TZ-470 Totalsecure – Advanced Edition.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: "*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICIENCIA PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE RED PERIMETRAL FIREWALL CON TECNOLOGÍA UTM (UNIFIED THREAT MANAGMENT) SONICWALL – TZ-470 TOTALSECURE – ADVANCE EDITION PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO*"

TIPO DE CONTRATO: Compraventa

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	Renovación de la licencia para el sistema de seguridad de red perimetral FIREWALL con tecnología UTM (UNIFIED THREAT MANAGMENT) SONICWALL – TZ-470 TOTALSECURE -ADVANCE EDITION de nueva Generación - 1 año ADVANCED PROTECTION SERVICE SUITE FOR TZ470 1YR
2	Soporte 7 x 24
3	Instalación y puesta en funcionamiento
4	Capacitación y transferencia de conocimientos a dos funcionarios de la Contraloría General del Quindío.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43231512	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	software	Software funcional especifico de la empresa	Software de manejo de licencias

NOTA: No es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende adelantar corresponde a una

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Linea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

300.10.00

Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

CRITERIO DE ESCOGENCIA:

Como base para realizar la comparación del menor precio se establecerá las condiciones, con el fin de que presenten la propuesta económica en igualdad de condiciones, de establecer el menor precio de las ofertas económicas presentadas y que corresponde a la siguiente necesidad:

	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	VALOR TOTAL
1	Renovación de la licencia para el sistema de seguridad de red perimetral FIREWALL con tecnología UTM (UNIFIED THREAT MANAGMENT) SONICWALL – TZ-470 TOTALSECURE -ADVANCE EDITION de nueva Generación – 1 año ADVANCED PROTECTION SERVICE SUITE FOR TZ470 1YR	
2	Soporte 7 x 24	$
3	Instalación y puesta en funcionamiento	
4	Capacitación y transferencia de conocimientos a dos funcionarios de la Contraloría General del Quindío.	
		$

NOTA 1: Se deberá incluir todos los descuentos (tarifas e impuestos) de ley en el valor de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta económica, será útil a efectos de determinar la comparación objetiva de las ofertas presentadas, establecer el menor precio y el valor total del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. (Numeral 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), conforme a lo establecido, por tratarse de un contrato que

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

no supera el 10% de la Menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026, se debe adelantar un proceso de mínima cuantía con invitación pública a contratar.

La contratación se desarrolla conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 1860 de 2021, que consagran respectivamente:

Ley 80 de 1993:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, (...)"

Ley 1474 de 2011:

"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

(...)

Decreto 1082 de 2015:

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Por su parte, Colombia Compra Eficiente expuso lo siguiente, respecto a los acuerdos marco de precios cuando el presupuesto a contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Linea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"

De lo anterior, y en concordancia con las demás normas vigentes que regulan el tema contractual, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante la modalidad de mínima cuantía, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto radica en *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICIENCIA PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE RED PERIMETRAL FIREWALL CON TECNOLOGÍA UTM (UNIFIED THREAT MANAGMENT) SONICWALL – TZ-470 TOTALSECURE – ADVANCE EDITION PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO"*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Según la Guía de Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector en el proceso de Mínima Cuantía *"no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos procesos es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos privados, solicitar información a proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar toda la documentación en el proceso..."*

Para establecer el valor promedio de la necesidad que se pretende contratar, se procedió a solicitar cotizaciones a costo unitario a empresas que venden este tipo de bienes ubicadas en el territorio colombiano, arrojando un valor estimado para este contrato de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.961.286), incluidos impuestos, como se observa a continuación:

Propuesta de CyKes International S.A.S. (ítem 1) (Valor en dólar, el cual debe posteriormente convertirse en pesos)

IT	SKU	DESCRIPCION OPCION 1	TIEMPO	Q	VL. UNIT.	DCTO	VALOR TOTAL
1	02-SSC-6393	ADVANCED PROTECTION SECURITY SUITE FOR TZ470 1YR	12 Mth	1	1,185.03	5%	1,125.78
2	02-SSC-6394	ADVANCED PROTECTION SECURITY SUITE FOR TZ470 2YR	24 Mths	1	2,014.55	5%	1,913.82
3	02-SSC-6395	ADVANCED PROTECTION SECURITY SUITE FOR TZ470 3YR	36 Mths	1	2,844.07	5%	2,701.87
4							
TOTAL PRODUCTOS Y SUBSCRIPCIONES OPCION 1							5,741.47

El licenciamiento APSS proporciona un paquete integral de seguridad avanzada que incorpora las siguientes funcionalidades:

- Capture Advanced Threat Protection (ATP): protección avanzada contra amenazas desconocidas y malware de día cero mediante análisis en sandbox en la nube.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

300.10.00

- Gateway Anti-Virus (GAV): inspección del tráfico para la detección y bloqueo de virus, malware y archivos maliciosos.
- Anti-Spyware: protección contra spyware, troyanos y software malicioso.
- Prevención de Intrusiones (IPS): detección y bloqueo de ataques a nivel de red y aplicaciones.
- Firewall de Aplicaciones: control y protección frente a ataques dirigidos a aplicaciones web.
- Filtrado de Contenido: control de acceso a sitios web por categorías, ayudando a mitigar riesgos y mejorar la productividad.
- Filtrado de DNS: protección adicional contra dominios maliciosos y phishing a nivel DNS.
- Anti-Spam integral: protección contra correos electrónicos no deseados y maliciosos.
- Soporte 24x7: acceso al soporte técnico del fabricante durante la vigencia de la suscripción.
- Actualizaciones de firmware y firmas de seguridad: para mantener el equipo protegido frente a nuevas amenazas.

Esta suite permite que el TZ470 opere con seguridad avanzada, manteniendo el equipo actualizado, con soporte activo y alineado a las mejores prácticas de protección perimetral, asegurando así la continuidad operativa y la estabilidad de la infraestructura.

Propuesta Orange It S.A.S

DETALLE DE PRODUCTOS O SERVICIOS

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	GARANTÍA	DISPONIBILIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	RENOVACIÓN A 1 AÑO NEXT 7TH GEN FIREWALL, ADVANCED PROTECTION SERVICE SUITE LICENSE FOR TZ470, SUSCRIPCIÓN 1 AÑO SERVICIOS DE SOPORTE INCLUIDOS	SONICWALL	02-SSC-6393	1 AÑO	BAJO PEDIDO	$ 6.080.000	$ 6.080.000
2	12	HORA INGENIERÍA SERVICIOS DE SOPORTE REMOTO 5X8 PRIMER NIVEL ESPECIALIZADO, SUSCRIPCIÓN POR 1 AÑO	ORANGE IT	SONICWALL	1 AÑO	BAJO PEDIDO	$ 167.000	$ 2.004.000
3								$0
4								$0
5								$0
6								$0
7								$0
8								$0
9								$0
10								$0
							SUBTOTAL	$ 8.084.000
							DESCUENTO	$0
							IVA 19%	$ 1.535.960
							TOTAL COTIZACIÓN	$ 9.619.960

Propuesta Atlantic Pacific S.A.S (Ítem 1) (Valor en dólar, el cual debe posteriormente convertirse en pesos)

LOS VALORES DE ESTA COTIZACION ESTAN SUJETOS

IT	PARTE No.	DESCRIPCION OPCION 1	TIEMPO	CANT.	M.S.R.P. (2)	DCTO.	VR. TOTAL
1	02-SSC-6393	ADVANCED PROTECTION SECURITY SUITE FOR TZ470 1YR	12 Mth	1	1,185.03	5.00%	1,125.78
2	02-SSC-6394	ADVANCED PROTECTION SECURITY SUITE FOR TZ470 2YR	24 Mths	1	2,014.55	5.00%	1,913.82
3	02-SSC-6395	ADVANCED PROTECTION SECURITY SUITE FOR TZ470 3YR	36 Mths	1	2,844.07	5.00%	2,701.87
4							
		TOTAL PRODUCTOS Y SUBSCRIPCIONES OPCION 1					5,741.47
IT	PARTE No.	DESCRIPCION OPCION 2	TIEMPO	CANT.	M.S.R.P. (2)	DCTO.	VR. TOTAL

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

300.10.00

El licenciamiento APSS proporciona un paquete integral de seguridad avanzada, que incluye:

- Capture Advanced Threat Protection (ATP): protección avanzada contra amenazas desconocidas y malware de día cero mediante análisis en sandbox en la nube.
- Gateway Anti-Virus (GAV): inspección del tráfico para la detección y bloqueo de virus, malware y archivos maliciosos.
- Anti-Spyware: protección contra spyware, troyanos y software malicioso.
- Prevención de Intrusiones (IPS): detección y bloqueo de ataques a nivel de red y aplicaciones.
- Firewall de Aplicaciones: control y protección frente a ataques dirigidos a aplicaciones web.
- Filtrado de Contenido: control de acceso a sitios web por categorías, ayudando a mitigar riesgos y mejorar la productividad.
- Filtrado de DNS: protección adicional contra dominios maliciosos y phishing a nivel DNS.
- Anti-Spam integral: protección contra correos electrónicos no deseados y maliciosos.
- Soporte 24x7: acceso al soporte técnico del fabricante durante la vigencia de la suscripción.
- Actualizaciones de firmware y firmas de seguridad: para mantener el equipo protegido frente a nuevas amenazas.

Esta suite permite mantener el TZ470 actualizado, protegido y con soporte activo, asegurando la continuidad operativa y la seguridad de la infraestructura.

Así mismo, se revisaron los contratos celebrados por otras entidades con similares objetos, encontrando:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
MC-35-2024	CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA	RENOVACIÓN DE SOLUCIÓN PERIMETRAL Y LICENCIAMIENTO PARA SOPHOS XGS136 FIREWALL A 1 AÑO, SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA (SOPORTE Y AFINAMIENTO DE LA CONSOLA)	$ 23.600.000
CPNAA-MC-16-2024	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	SUMINISTRAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIA Y PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL FIREWALL FORTINET DE PROPIEDAD DEL CPNAA.	$ 6.338.711
ILC-RE-CD-157-2024	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	Contratar el suministro de una licencia para el FIREWALL-FORTINET FORTIGATE 100E; dispositivo de red utilizado en la gestión de la seguridad de la red de datos de INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	$14.800.000
10.3.2.0018-2025	EDRU EICE	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO, SISTEMA OPERATIVO, HERRAMIENTAS	$52.340.811

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

300.10.00

		OFIMATICAS, ADMINISTRACIÓN DE FIREWALL PERIMETRAL, GESTIÓN DE PROYECTOS, PLUGGINS Y COPIAS DE SEGURIDAD PARA USO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E.	
AOC-0178-2025	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	ADQUISICIÓN Y SOPORTE DE LICENCIA DE RISK SIMULATOR, Y CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE ESTA	$49.327.880

Los anteriores lineamientos comprenden aspectos como el económico, técnico y regulatorio entre otros.

PRESUPUESTO OFICIAL

El promedio oficial máximo establecido para el presente proceso es hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.961.286), incluidos impuestos o descuentos a que haya lugar. La Contraloría General del Quindío garantiza la disponibilidad de los recursos apropiados en el presupuesto para la vigencia del 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026028 del 13 de febrero de 2026 por valor de $8.200.000 bajo el rubro SERVICIOS DE SOPORTE expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar, en el evento en que no los discrimine la Contraloría General del Quindío los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

Si el proponente pertenece al Régimen Común de IVA, el PROPONENTE deberá discriminarlo en la oferta, en caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la contraloría General del Quindío y el proveedor de la venta deberá asumir el costo del impuesto.

La Contraloría General del Quindío solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se debe efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

La Contraloría General del Quindío efectuará al proponente las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el proveedor contratado deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Contraloría General del Quindío o costo para ella.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las siguientes especificaciones:

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

300.10.00

1) Cumplir con el objeto del contrato, acatando las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, invitación pública, adendas y en el contrato.
2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el presente estudio previo, invitación pública, adendas y el contrato.
3) Entrega de la licencia, según las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, invitación publica, adendas y el contrato.
4) Garantizar la correcta instalación y configuración de la licencia, con las políticas actuales y puesta en funcionamiento sin que esto implique ningún costo adicional.
5) Brindar soporte a la licencia 7 x 24 durante el año de licenciamiento por requerimiento contados a partir de la puesta en funcionamiento.
6) Brindar una capacitación a dos (2) funcionarias de la Contraloría General del Quindío.
7) Aceptar que la Contraloría General del Quindío se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier elemento que, a su juicio, no cumpla con las especificaciones establecidas.
8) Asumir los costos de transporte si el bien debe ser devuelto por la Contraloría al Contratista, por no cumplir con las especificaciones o por defectos del bien.
9) Atender las recomendaciones, y requerimientos que haga la Contraloría General del Quindío a través del supervisor y corregir cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
10) Acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a Seguridad Social Integral y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de compensación Familiar del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/02, artículo 23 de la Ley 1150/07, Ley 21/89 y demás normas concordantes.
11) Ajustarse en su totalidad a las condiciones contenidas en la propuesta hecha a la Entidad.
12) Utilizar los elementos y el recurso humano necesario para la ejecución del objeto contractual.
13) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
14) Presentar para obtener el pago, la respectiva cuenta de cobro, con la factura si procede, además deberá anexar la planilla de pago de la seguridad social y demás documentos que el supervisor le requiera.
15) El contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar en el cumplimiento del objeto contractual.
16) El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos.
17) Cualquier otra inherente al objeto del presente contrato.

Son OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE QUINDÍO las siguientes:

1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2) Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones requeridas en la invitación pública.
3) Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
4) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

5) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal, o antes si se cumple a cabalidad con el objeto del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato que se suscriba se desarrollará en las instalaciones de la Contraloría General del Quindío, calle 20 No. 13-22 piso 3 Edificio de la Gobernación del Quindío en Armenia (Q.).

FORMA DE PAGO

La Contraloría General del Quindío, cancelará el valor del presente contrato a través de un UNICO PAGO previa certificación de cumplido a satisfacción del supervisor del mismo; una vez se haga entrega de lo Contratado y, previa presentación de informe contractual, especificando los bienes entregados, o servicios prestados discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems, deberá anexar la planilla de pago de la seguridad social, soportado con el recibido a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor en el informe de supervisión, en caso de ser persona jurídica deberá adjuntar de ser necesario la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal.

Los anteriores soportes serán verificados por el supervisor del contrato quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva cuenta de cobro en la Entidad.

La Contraloría General de Quindío efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Para el ultimo pago, se deberá anexar formato debidamente firmado por el supervisor, donde consta que las evidencias contractuales e informes se encuentran publicados en el secop II.

SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Contraloría General del Departamento del Quindío a través de la funcionaria JULIANA SANCHEZ VERA, Profesional Universitaria de la entidad.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

300.10.00

El supervisor está autorizado para requerir al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato; dichos requerimientos deben realizarse en forma escrita.

El supervisor no está facultado para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en la Invitación Pública.
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio.
- Verificar la calidad e idoneidad del servicio prestado.
- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes que impliquen una modificación al contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Inicio del contrato.
- Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual proyectará la misma, para la firma de las partes.

Igualmente, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la supervisión contractual y lo señalado también en el Manual de Contratación de la Entidad, que se encuentra publicado en la página web de la Contraloría:

> *"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en*

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

PARÁGRAFO 2o. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. *Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:*

k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. *Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.*

CALIDADES DEL PROPONENTE

Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales nacionales o extranjeras, con establecimientos de comercio consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según lo establecido en la Ley 80 de 1993, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, articulo 8 y 9; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad de las personas jurídicas será verificada en el certificado de existencia y representación legal con base en su objeto social, las personas jurídicas deberán acreditar, mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su constitución no sea menor de tres (3) años, y que su objeto social deberá tener relación con el objeto a contratar.

Si el representante legal tiene limitaciones por la cuantía para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutarlo deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

300.10.00

Si el proponente es una persona natural comerciante deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre del propietario (persona natural) y no del Establecimiento de Comercio.

La entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que este autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Este se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
b) Calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante en el certificado de existencia y representación legal.
d) Aunado a lo anterior, la entidad verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo deberá verificar la entidad Estatal mediante la presentación de una declaración suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la cual este certifique que ni la persona jurídica y su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
e) Adicional a ello, la Entidad deberá realizar la consulta en los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales y el registro de medidas correctivas, con el ánimo de corroborar que tanto la persona jurídica como su representante legal No se encuentran inscritos en la base de datos de sancionados penal, disciplinaria y fiscalmente, además verificar en el registro nacional de medidas correctivas en el Código Nacional de Policía de conformidad con el artículo 183 del mismo.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto a la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración, de constitución y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar al objeto del contrato, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.

g) Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con la organización.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

300.10.00

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL deberá ser mayor de edad y deberá presentar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía en el formato vigente para dicho documento de identidad.
- Certificado de matrícula mercantil con su renovación vigente, cuya expedición no sea mayor a 30 días, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.
- La actividad económica deberá tener relación con el objeto del contrato, el cual se verificará con el certificado de cámara de comercio.
- Aunado a lo anterior la entidad verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo deberá verificar la entidad Estatal mediante la presentación de una declaración suscrita en la cual este manifieste que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
- Adicional a ello la Entidad deberá realizar la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, con el ánimo de corroborar que no se encuentren inscritos en la base de datos de sancionados penal, disciplinaria y fiscalmente. Además, se deberá verificar el estado de multas establecidas en el Código Nacional de Policía en el registro nacional de medidas correctivas, de conformidad con el artículo 183 del mismo.

EXPERIENCIA RELACIONADA

Los proponentes deben acreditar su experiencia mediante una (1) certificación que demuestren el cumplimiento de contratos celebrados y ejecutados con el Estado o con particulares, cuyo objeto deberá ser igual o similar al requerido en el presente proceso de selección.

Para ser verificadas las certificaciones de experiencia deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

a) ENTIDAD CONTRATANTE
b) NUMERO DE CONTRATO
c) OBJETO
d) VALOR
e) FECHA DE INICIACION
f) FECHA DE TERMINACION
g) NOMBRE DEL CONTRATISTA
h) SI SE EJECUTO EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO IDENTIFICAR LOS INTEGRANTES Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION
i) FIRMA DE LA PERSONA COMPETENTE

Las certificaciones que no contengan la información mínima solicitada serán rechazadas.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitud.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

300.10.00

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Contraloría procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 de aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *"En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".*

CAPACIDAD FINANCIERA:

No se exigirá capacidad financiera toda vez que la forma de pago se realizará de conformidad con el suministro del servicio, es decir, se pagará una vez se verifique el cumplimiento de conformidad con su forma de pago. No tendrá anticipos o pagos anticipados que ponga en riesgo el estado financiero del contrato.

ACEPTACION DE OFERTA

La oferta económica deberá presentarse teniendo en cuenta los valores por ítem, no obstante, el valor de la propuesta será el valor total de todos los ítems y que no podrá superar el presupuesto y se aceptará la oferta de quien presente el menor valor. Es de aclarar que el valor presentado en el anexo oferta económica debe coincidir con el valor que el proponente señale en el SECOP II.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES:

Experiencia para Mipyme:

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda el siguiente objeto "*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICIENCIA PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE RED PERIMETRAL FIREWALL CON TECNOLOGÍA UTM (UNIFIED THREAT MANAGMENT) SONICWALL – TZ-470 TOTALSECURE – ADVANCE EDITION PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO*"

La suma de dichos contratos ejecutados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, deberá ser igual o superior, al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El proponente plural podrá acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda el siguiente objeto "*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICIENCIA PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE RED PERIMETRAL FIREWALL CON TECNOLOGÍA UTM (UNIFIED THREAT MANAGMENT) SONICWALL – TZ-470 TOTALSECURE – ADVANCE EDITION PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO*"

La suma de dichos contratos ejecutados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, deberá ser igual o superior, al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en salarios

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

De acuerdo a lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, establece la limitación a Mipyme así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio*

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Luego de verificar en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde indica umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme el cual corresponde actualmente a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTRA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($532.338.092) y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación es por la suma OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.200.000), incluidos impuestos, podemos ver que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, y debe cumplir con los siguientes requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021 así:

Los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme Municipal, Departamental o Nacional por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Las Mipymes deben contar con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso.
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.
- Tratándose de personas naturales o jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Linea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

300.10.00

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado también por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, señala lo siguiente respecto a la limitación a mipyme territorial:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*
>
> *(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

DESEMPATE:

La Contraloría General del Quindío, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya ofertado el menor precio, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, factores de desempate

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, deberán aplicarse las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

300.10.00

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co

(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co

@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

300.10.00

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 – 7444840 – 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se muestra a continuación:

La Contraloría General del Quindío, ordenará a los Proponentes empatados en orden de entrega de la propuesta. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Contraloría General del Quindío tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. La Contraloría General del Quindío realizará la división de esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Contraloría General del Quindío seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Contraloría seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.

NOTA 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación, el cual será tenido en cuenta por la Entidad para la respectiva aplicación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindio
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindio

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, ya que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio previo.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio previo.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo tanto, no se exigirá para este proceso.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloríaGeneraldelQuindío

300.10.00

El riesgo en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo, sin embargo, se puede considerar por parte de la Contraloría General del Quindío no exigir ninguna garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, así como la naturaleza, la forma de pago, la forma de ejecución, y la previsión por parte de la Contraloría de herramientas de seguimiento y control a la ejecución, se considera que no es necesario exigir garantías, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con lo indicado en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" M-MACPC-01, se procedió a realizar el análisis estableciendo:

Las Contralorías Departamentales están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El valor del Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los procesos de contratación de las Entidades estatales del nivel departamental obligadas para i) adquirir bienes y servicios a partir de $643.264.000 y ii) para servicios de construcción a partir de $16.081.602.000. Excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial: Triángulo Norte- Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable Bienes y servicios Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal- excepciones Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 excepciones el Salvador 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60

De lo anterior se establece que la Contraloría General del Quindío como contraloría del nivel departamental se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, sin embargo, se analizaron las siguientes variables con lo cual se establece que al presente proceso de contratación no le es aplicable acuerdo comercial con Chile, el Triángulo Norte por la siguiente consideración: *1.* Que el monto de la contratación se encuentra por debajo del valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial. *2.* Que se encuentra la excepción 2 (suministro de mercancías o servicios a personas o a entidades Estatales del nivel territorial).

Conforme a la sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, en razón de la modalidad y cuantía, en este proceso no aplican acuerdos internacionales, toda vez que la norma es clara al determinar que a este se deben aplicar las normas expresamente establecidas.

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloriaGeneraldelQuindío

300.10.00

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En consecuencia, la Contraloría General de Quindío considera necesario, conveniente y oportuno suscribir el contrato que se ha descrito, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

20 de Febrero de 2026.

MILLY GABRIELA SARRIA VILLA
Directora Administrativa y Financiera

LINA CONSTANZA HERRERA RENGIFO
Profesional Universitario-Despacho del Contralor
(Revisión componente jurídico)

JULIANA SANCHEZ VERA
Profesional Universitario – Dirección Técnica Control Fiscal
(Revisión componente jurídico)

Armenia - Quindío
Calle 20 Nro. 13-22
Edificio Gobernación del Quindío
Piso 3
contactenos@contraloria-quindio.gov.co
(606) 7444940 - 7444840 - 7445142
Línea Gratuita: 018000963123
Telefax: 7440016
www.contraloria-quindio.gov.co
@ContraloriaGeneralQuindío
@contraloriadelquindio
@ContraloriaQuin
@ContraloríaGeneraldelQuindío